

RAD. 11001310300420220004800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., CUATRO
(04) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de libertad y tradición del inmueble con folio
de matrícula No. 50S-232354 con fecha de expedición no superior a un
(1) mes.

2.- Alléguese certificado del avalúo catastral del inmueble objeto
de división correspondiente al año 2022.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

